



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, doce (12) de julio de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO	05-001-31-05-007-2019-00787-00
DEMANDANTE	Luz Mery Manrique Giraldo
DEMANDADO	PROTECCIÓN S.A. y COLPENSIONES EICE
ASUNTO	Admite contestación de PROTECCIÓN AFP

Al cumplir con los requisitos exigidos por el art. 31 del C. P. L y SS, el escrito de la contestación de la demanda presentada por la AFP PROTECCIÓN S.A, se ADMITE la misma.

En los términos del poder conferido, se le reconoce personería a la abogada SARA TOBAR SALAZAR, identificada con TP288.366 del C.S.J, para que represente a la parte demandada AFP PROTECCIÓN S.A en la presente Litis.

Además, se requiere a las partes para que conforme al Decreto 806 de 2020 procedan a allegar al despacho los canales digitales para ser notificados. Una vez se dé la ejecutoria del presente auto, se fijará fecha de audiencia.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

CAROLINA MONTOYA LONDOÑO

JUEZ CIRCUITO

Carrera 52 No. 42-73 Edificio José Félix de Restrepo. Oficina 916. Medellín.
Teléfono 262.0191 - Correo j07labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO 007 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

fc0a3f66c838779a28dce5e0d1092255bd4f9b812bde0e6583038ea4391d53af

Documento generado en 12/07/2021 08:27:06 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**